



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Vista la solicitud manifestada por el ciudadano **Eliseo Garcés Herrera**, para obtener su registro como aspirante a precandidato a presidente municipal propietario en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Álamo-Temapache del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Comisión para la Postulación, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 25 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 1, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz;
- III. Que a las 14 horas con 50 minutos de la fecha indicada, el ciudadano **Eliseo Garcés Herrera** se presentó a promover su solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por el aspirante, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:
 - 1) *El referido ciudadano no presentó el Formato F-1 y su respectivo anexo firmado en forma autógrafa, relativo a la solicitud de registro, conforme a lo previsto por la parte final del primer párrafo de la Base Décima de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 15 de febrero de 2017.*
 - 2) *Así también, no presenta la constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la Vocalía del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado, de acuerdo a la fracción III de la Décima Base de la Convocatoria.*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- 3) *También incumple al no presentar documento original expedido por la Secretaría de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año;*
- 4) *No presenta documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias;*
- 5) *De igual forma, no presento el formato F-2, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:*

“..

- a) *Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.*
 - b) *Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.*
 - c) *Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos.*
 - d) *Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.*
 - e) *Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido.*
 - f) *Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz.*
 - g) *Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales.”*
- 6) *Incumple al no presentar formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad económica, mismo que será ingresado al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, F – 3*
 - 7) *Formato mediante el cual autoriza al Partido a:*
 - a) *Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas.*
 - b) *Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada, F – 4;*
 - 8) *De la revisión de las documentales exhibidas por el citado aspirante, se desprende que fue omiso en presentar el formato F-5, mediante el cual autoriza al Partido Revolucionario Institucional a:*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes.
 - b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político.
- 9) *No cumple con presentar el formato en el que acredita a un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, F - 6;*
- 10) *Es omiso respecto al Formato autorizado por esta Comisión Estatal, mediante el cual se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales, F - 7;*
- 11) *No exhibe el formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido, F - 8*
- 12) *No exhibe constancia alguna en original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, tal y como lo prevé la fracción XV de la Base Décima de la Convocatoria que norma el presente proceso interno.*
- 13) *No presenta el formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno, F - 9;*
- 14) *No exhibe constancia expedida a su favor por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, de conformidad a lo dispuesto por la Base Décima en su fracción XVII.*
- 15) *No presenta 3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo XVIII de la Base Décima de la Convocatoria.*
- 16) *No presenta formato de declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña, F - 10;*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

17) *No cumple con la previsión que exige el formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cuales se mencionan a continuación: Estructura territorial, F -11 a), Sectores y organizaciones, F – 11 b), Consejeros políticos, F – 11 c), Militantes afiliados, F – 11 d).*

18) *No exterioriza su programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo, conforme a la fracción XXI de la Base Décima de la Convocatoria*

- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud de registro, por lo que se vincula al aspirante **Eliseo Garcés Herrera** para que dé cumplimiento a su responsabilidad y obligación asumida, de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, habida cuenta que dichas publicaciones tienen efectos de notificación, para que sea a través de éste medio que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia al militante **Eliseo Garcés Herrera**, y se le requiere para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el presente Acuerdo a través de los estrados físicos de este Órgano Colegiado y de los del Auxiliar Región 1, así como en los electrónicos de este Instituto subsane ante esta instancia las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo con efectos de notificación para el militante **Eliseo Garcés Herrera**, de manera física en los Estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Sede del Órgano Auxiliar Región 1 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señálesele que el plazo improrrogable de 12:00 horas empieza a transcurrir a partir de las 00 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017 y que fenece dicho término a las 12 horas con 30 minutos del día 7 de marzo de 2017, y hágase constar la publicación del presente Acuerdo en la cédula correspondiente para los efectos legales procedentes.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE VERACRUZ


Lic. Carlos Brito Gómez
PRESIDENTE



COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS


Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
SECRETARIA TÉCNICA